

# CONSIDERACIONES SOBRE LA HISTORIA AMBIENTAL Y SU INCIDENCIA EN EL DERECHO\*

## CONSIDERATIONS ON ENVIRONMENTAL HISTORY AND ITS IMPACT ON LAW

Pierre Foy Valencia\*\*

Pontificia Universidad Católica del Perú

*The author, employing some basic premises of relations (between time, nature, Humanity and the Law), explores the development of Environmental Law as an autonomous discipline on its historical context.*

*This work also considers the various theories and approaches that have arisen, delivering a fundamental general overview for the interested layman that wishes to undertake researches on this field.*

**KEY WORDS:** *Environmental History, Environmental Law; History of Law; Environment; Nature, Society.*

*El autor, utilizando ciertas premisas básicas relacionales (como las que existen entre el tiempo, la Naturaleza, la Humanidad, y el Derecho), explora el desarrollo del Derecho ambiental como una disciplina autónoma, bajo una perspectiva histórica.*

*Este artículo, de igual manera, considera las diferentes teorías y aproximaciones que se han tejido, ofreciendo un panorámica fundamental para el que desea emprender investigaciones en el campo.*

**PALABRAS CLAVE:** *Historia Ambiental; Derecho Ambiental; Historia del Derecho; Ambiente; Naturaleza, Society.*

\* Artículo desarrollado en el marco de tareas de investigación académica del Grupo de Investigación INTE PUCP / Derecho Ambiental. Se contó con la opinión y colaboración de varios de los miembros de dicho grupo.

\*\* Abogado. Magíster en Derecho con especialidad en Derecho Ambiental. Doctor en Derecho. Profesor Asociado en la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP) e iniciador de la docencia en Derecho Ambiental en dicha casa de estudios. Corresponsal peruano del Centre International de Droit Comparé de l'Environment (CIDCE). Miembro de la Comisión de Derecho Ambiental de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza. Miembro del Consejo Consultivo de la Presidencia de la Corte Suprema, Comisión de Gestión Ambiental. Coordinador del Grupo de Investigación en Derecho Ambiental de la PUCP. Autor de múltiples trabajos en su especialidad. Promotor del naciente Derecho Animalístico. Contacto: pfoy@pucp.edu.pe.

*Los hombres del pasado eran a menudo limitados y provincianos en el espacio, pero los hombres que dominan nuestra época son provincianos en el tiempo. Sienten por el pasado un desprecio que no se merece, y por el presente un respeto que aún merece menos* (Russel, 1969, p. 219).

## I. INTRODUCCIÓN

Es nuestro propósito elaborar una breve aproximación básica a la complejidad de lo que significa la historia ambiental a modo de fuentes materiales para la perspectiva histórica del Derecho ambiental. Previamente, para una contextualización de esta disciplina jurídica, incluyendo su dimensión internacional, nos remitimos a reconocidos autores clásicos como Brañes (2003), Caferatta (2004), Decleris (2000), Kiss y Shelton (1991), Martín Mateo (1991), Prieur (2001), Sand (2015) y ciertamente a trabajos anteriores de nuestra autoría (Foy, Novak, Vera y Namihás, 2003; Foy, 1997; 2001 y 2013).

Sin embargo, para “acortar” el camino al lector no involucrado en la temática iusambiental, podemos presentar una noción básica de esta disciplina relativamente nueva (derecho in fieri o en formación), tal como hemos estado sosteniendo desde hace varios lustros, en el sentido de considerar al Derecho ambiental como el sistema jurídico al servicio del ambiente<sup>1</sup> y del desarrollo sostenible<sup>2</sup>, considerando los diferentes elementos que configuran a este sistema de control social juridificado. Esto es, los principios; políticas; derechos; obligaciones; destinatarios; sanciones (positivas y negativas); mecanismos de tutela y responsabilidad; gestión (aspectos orgánicos o institucionales); ética; cultura; contextos espaciales (global, internacional, regional subregional, nacional, sub nacional y local) y contexto material (fuentes materiales iusambientales y desarrollo sostenible).

En resumen, convenimos en denominar al Derecho ambiental, operacionalmente, como el (sub)

sistema jurídico ambiental, conforme a los componentes y alcances reseñados.

## II. CONSIDERACIONES SOBRE LAS FUENTES MATERIALES DE LA HISTORIA DEL DERECHO AMBIENTAL

### A. Tiempo-naturaleza-ambiente

Sin pretender ingresar en honduras disciplinarias ajenas a nuestro oficio, tales como la filosofía, la ciencia, e inclusive la antropología del tiempo (Cassirer), nos permitimos proferir algunas reflexiones básicas, que nos ayuden a encuadrar la perspectiva del presente trabajo.

En principio, los procesos y fenómenos de la naturaleza tienen su propia dinámica y temporalidad, independientemente de la acción humana, no obstante que hoy en día se sostiene que hemos entrado a una nueva era, la del Antropoceno, en donde la actuación humana –lo antropogénico– deviene en un factor cada vez más determinante y condicionante del entorno planetario. Tan es así que, desde la perspectiva jurídica, se viene trabajando la relación entre el Antropoceno<sup>3</sup> y la denominada “Justicia ecológica” (preferimos el término justicia ambiental) en el sentido de propugnar nuevas bases éticas para responder a las políticas y actuaciones que inciden adversamente en la estabilidad ambiental, climática y la propia supervivencia humana (Vicente, 2016).

En consecuencia, se puede decir que hasta ahora el tiempo en la naturaleza discurre mediante sus diversas manifestaciones: el tiempo geológico (Díaz Palacio et al., 2016), las variaciones de larga duración del cambio climático, el devenir de la vida y la diversidad biológica, considerando los respectivos procesos de extinción de especies y, por último, el tiempo humano. Bajo tales premisas, en el cuadro siguiente se representa al tiempo de la naturaleza y al tiempo humano<sup>4</sup>, lo cual nos ilustra la diferenciación de escalas temporales y el “segmento temporal” de lo antropogénico:

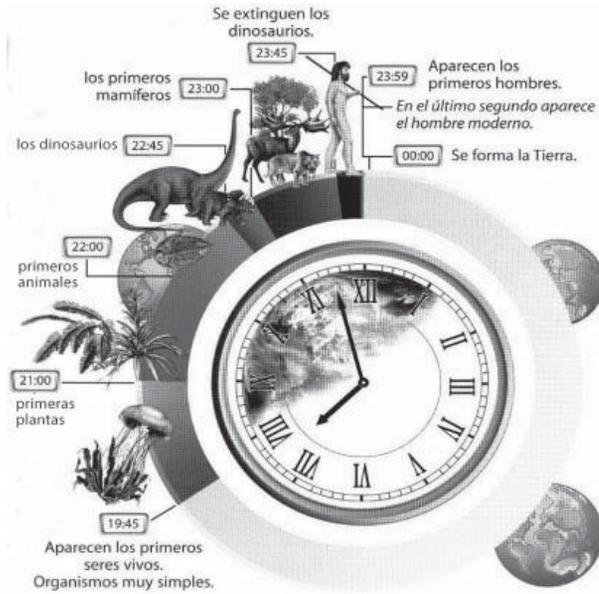
<sup>1</sup> En perspectiva antropocéntrica alude al entorno humano natural y cultural y sus interrelaciones. En perspectiva ecocéntrica lo humano-cultural es parte del entorno mayor.

<sup>2</sup> Nos remitimos a la famosa definición del año 1987 (Informe Brundtland o nuestro futuro común): que entiende como aquel desarrollo que busca “[s]atisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades de las generaciones del futuro para atender sus propias necesidades”, en una búsqueda de equilibrio entre sociedad, economía y ambiente.

<sup>3</sup> Cabe señalar que esta acepción o enfoque va teniendo cada vez más aceptación genérica, pero en sus lecturas explicativas o fundantes más específicas hay controversias ideológicas, advirtiéndose en un gran segmento de esta literatura, tendencias políticas radicales antisistema.

<sup>4</sup> “Tomemos los seis días de la creación del mundo, según el relato del Génesis como imagen para representar lo que, de hecho, ha sucedido a lo largo de más de 4000 millones de años. Un día equivale a 660 millones de años. Nuestro planeta nació el lunes a las cero horas. Durante el lunes, el martes y hasta mediodía del miércoles, se va formando la tierra. La vida comienza el miércoles a mediodía y se desarrolla, en toda la belleza orgánica, los tres días (2000 años) siguientes. El sábado, cuando ya son las cuatro de la tarde, aparecen los primeros reptiles. Cinco horas después, a las 9 de la noche, las secuoyas brotan del suelo y los reptiles se extinguen. El ser humano solo aparece tres minutos antes

**El tiempo de la naturaleza y el tiempo humano  
(La garbancita ecológica)**



En resumen, en principio el tiempo en relación con la naturaleza y los procesos humanos tiene sus propias dinámicas, salvo que la intervención antropogénica adquiera otras dimensiones como las derivadas del Antropoceno.

**B. Tiempo humano, tiempo cultural: Historia**

Desde las categorías humanas, el tiempo es multidimensional, pluridiverso. Por ejemplo, Garrido-Maturano (2010), desarrolla la temática de los tiempos del tiempo en sus sentidos filosófico, cosmológico y religioso, abordando temas como los de la idealidad y realidad del tiempo (Kant); el tiempo como duración (Bergson); la fenomenología de la temporalidad (Husserl); la existencia y temporalidad originaria (Heidegger); la temporalidad relacional (Rosenzweig); la sincronía, diacronía y mesianismo (Levinas); y el sentido religioso del tiempo (Bernhard Welte). Como se aprecia, las diversas aproximaciones humanas al tiempo, nos devela lo inextricable de su comprensión e interpretación.

A mayor abundamiento, en un estudio interdisciplinario elaborado por 56 autores, dirigido por el argentino Levinas, titulado “La naturaleza del tiempo. Usos y representaciones del tiempo en la historia” (2008, p. 139), el tiempo histórico se sistematiza en cuatro rubros sugerentes:

- Pensadores paradigmáticos y sus concepciones acerca del tiempo en la historia de Occidente.
- La naturaleza del tiempo: Diferentes formas de percepción y medición del tiempo: “escalas, duraciones, velocidades del cambio, simultaneidad o cruces entre los pensamientos acerca del presente, del futuro y, por ende, del pasado” (Yujnovsky, 2010).
- El tiempo, la Tierra y la vida: origen del hombre, de la tierra y de las cosas: el tiempo en la biología y en la geología.
- Técnica, producción y ocupación del tiempo en la era de la industrialización.

Ciertamente no se trata de un enfoque pleno u holístico, pues por ejemplo no desarrolla con suficiencia el tiempo en otras confesionalidades o escenarios culturales como el oriental, en la psicología o el arte, pero tiene una gran visión ilustrada de lo multitemporal. La idea nuclear de lo expuesto consiste en la necesidad de concienciarse acerca de lo multivalorativo y multidimensional del tiempo en medio de la trama humana cultural y psicológica.

Para referirnos en breve a la disciplina histórica, se dice que el ser humano es el único animal que es

de la medianoche. Un cuarto de segundo antes de las doce, nació Cristo. A las doce menos una cuarentava parte de segundo, comienza la Revolución Industrial. Ahora es medianoche del sábado y estamos rodeados de gente que cree que lo que están haciendo desde hace un cuarentavo de segundo, puede durar indefinidamente” (Cooperativa de Consumo Responsable Agroecológico La Garbancita Ecológica, 2012).

consciente de su temporalidad (Mosterín, 1998) y de los tiempos que conlleva (pasado, presente y futuro), y que a partir de su culturalidad y capacidad para simbolizar las cosas (Cassirer) construye pensamientos, teorías e instrumentos de investigación para indagar e interpretar el tiempo, como en el caso del pasado y la necesidad del saber histórico-arqueológico. Como refiere Sánchez Jaramillo, al historiador y a la historia como disciplina, no le basta indagar, interiorizar o captar un hecho histórico, sino lo que importa es analizarlo y clasificarlo, hacerlo objeto de estudio científico (2005, p. 54), sin que ello impida desconocer que la inevitable presencia de factores subjetivos al seleccionar, enfocar, valorar o interpretar los sucesos y procesos (2005, p. 7).

No obstante, la frase *ab initio* que citamos de Bertrand Russell –año 1931– lamentablemente en nuestros días cobra mayor vigencia, considerando el riesgo derivado del consabido refrán “quien no conoce su historia está condenado a repetir sus errores”. Ahora bien, desde la perspectiva de la historia aplicada a lo ambiental y al Derecho, es importante reparar de manera muy especial en el enfoque intergeneracional referido al naciente Derecho de las Futuras Generaciones (Foy, 2018), el cual por definición y a partir de una lectura más integral supone un continuum temporal: pasado, presente y futuro. En efecto, según sostiene la especialista en este *ius novo* sobre lo intergeneracional, Edith Brown Weiss “cada generación recibe un legado natural y cultural como fideicomiso de las generaciones anteriores, para que a su vez sea transmitido a las generaciones futuras” (1999, p. 39).

Por último, cabe tener presente que las lógicas y categorías que suelen usarse para la disciplina histórica relacionadas con lo que significan la duración, intensidad, cambios, continuidades, calendarizaciones, periodizaciones, dimensiones sincrónicas y diacrónicas, corta y larga duración (Braudel), entre otras, cuando nos aproximamos a la Historia ambiental y luego a su dimensión jurídica, deben someterse a una relectura, como veremos a continuación.

En **resumen**, la culturalidad del tiempo y sus diversas formas simbólicas desarrolladas por el hombre, conducen a una multivariada de usos y representaciones del tiempo a través de la historia.

### C. Tiempo humano y naturaleza. Una nueva visión: La Historia ambiental

En el trabajo “Sistema jurídico y naturaleza. Consideraciones sobre el derecho y la naturaleza”, sosteníamos que “[l]as inextricables relaciones entre sociedad (cultura) y naturaleza nos remiten a múltiples enfoques disciplinarios como los saberes naturales, culturales, éticos, filosóficos o jurídicos, por citar algunos” (Foy, 2015, p. 486). Con ello mostrábamos la pluralidad e interdisciplinariedad que reclama dicha relación para su comprensión más integral y sistémica. Asimismo, exponíamos que la relación hombre-naturaleza (al decir de Ashby) requiere hoy en día desarrollar tres reconciliaciones de parte del hombre: i) solucionar la creciente escasez de recursos; ii) moderar la demanda de recursos energéticos y materias primas; y iii) la del hombre con los otros hombres (Foy, 2015, p. 486).

Sin lugar a dudas, la relación hombre sociedad, cultura-naturaleza, o si se quiere entre sistema social y sistema natural debe entenderse como un fenómeno social complejo, y sobre todo “antes que nada, una relación unitaria, que implica una interacción recíproca entre ambas entidades, que aisladas de su dialéctica carecen de sentido. No existe un medio ambiente natural independiente del hombre: la naturaleza sufre siempre su acción transformadora y a su vez lo afecta y determina en un proceso dialéctico de acciones e interacciones” (Bifani, 1997, p. 31). Lo cual ciertamente no sería válido en un escenario de escasa o nula presencia antropogénica. En efecto, las transformaciones derivadas de la relación hombre-naturaleza en tanto fenómeno social no pueden ser entendidas de manera escindible, sino como un sistema mayor o todo interrelacionado de estos dos subsistemas (Bifani, 1997)<sup>5</sup>.

En este contexto, deviene pertinente enlazar algunas consideraciones en torno a la denominada Historia ambiental (*Environmental history*), ya que suele afirmarse que la Historia e historiadores ambientales –al contrario de los historiadores sociales y los políticos– han tratado de “construir puentes sobre la brecha que los separa de las ciencias naturales” (Díaz Palacio et al., 2016, p. 20)<sup>6</sup>. Lo que a nuestro entender sirve de base para correlacionar sistema jurídico –como parte del sistema social– con el sistema natural. Al respecto, para uno de los

<sup>5</sup> En alguna medida se puede afirmar que siempre ha existido un registro de estas interacciones y que “ya Platón había remarcado los efectos de la deforestación de las montañas del Ática” (Gascón, 2007, p. 204).

<sup>6</sup> “Los historiadores ambientales se concentran en las relaciones que los humanos han desarrollado con el resto de la naturaleza; dan por hecho que los humanos forman parte del mundo natural y que los historiadores deberían hacer historia más cercana a la verdad: situar la vida humana en ese contexto más amplio” (Díaz Palacio et al., 2016, p. 20).

más destacados historiadores ambientales, John R. McNeill, su definición preferida sobre la *Environmental history* es “la historia de las relaciones mu-

tuas entre el género humano y el resto de la naturaleza” (2005, p. 13). Dicho autor, a su vez, ordena la Historia ambiental en tres tipos principales:

Tipos o variedades de Historia ambiental <sup>7</sup>	
<b>La Historia ambiental material</b>	“Tiene que ver con los cambios en los ambientes físicos y biológicos y la forma como esos cambios afectan las sociedades humanas, acentuando los aspectos económicos y tecnológicos de sus actividades”.
<b>El enfoque cultural-intelectual</b>	“Hace énfasis sobre las representaciones e imágenes de la naturaleza en las artes y las letras, cómo han evolucionado y lo que revelan acerca de la gente y de las sociedades que las han producido”.
<b>La Historia ambiental política</b>	“Considera la forma como la ley y las políticas de estado se relacionan con el mundo natural. Los historiadores ambientales tienden a encontrarse más a gusto en una u otra de estas pistas, aunque algunos querrían y podrían saltar entre ellas, incluso al interior de un mismo libro”.

Elaboración de Pierre Foy (McNeill, 2005)

Resulta interesante esta categorización de McNeill no sólo por abrir y diversificar los posibles escenarios y alcances de la Historia ambiental, sino que, desde nuestros intereses temáticos, le asigna un segmento epistemológico a la Política<sup>8</sup> y al Derecho ambiental. A su vez, del muy difundido estudio de Donald Worster<sup>9</sup> acerca de las “Transformaciones de la Tierra” (2008), se pueden colegir e ilustrar las múltiples temáticas que acarrea la Historia ambiental, por ejemplo al referirse a los siguientes temas: la era de la Ecología; la historia como historia natural (un ensayo sobre teoría y método); las transformaciones de la Tierra (hacia una perspectiva agroecológica en la Historia); la riqueza de la naturaleza; la fragilidad del desarrollo sustentable; reencuentro de culturas (la Historia ambiental y las ciencias ambientales); la democracia de cuencas; ¿Por qué necesitamos a la Historia ambiental?; el agua en la historia moderna; la historia en la Edad de la Ecología; la Naturaleza que hemos perdido o en la Tierra vulnerable (hacia una Historia planetaria). El propio Worster reprocha a los historiadores, por no asumir el imperativo por la relevancia de lo ambiental junto con la teoría y visión evolutiva del mundo para comprender “los orígenes desarrollo y destino de la humanidad” (Worster, 2014, p. 128).

Al tratar de rastrear los fundamentos de la Historia ambiental, por ejemplo, Rojas (2010), alude a que su objeto de estudio procede de una larga reflexión epistemológica (del ambiente), de la cual surgen tres “rupturas”:

**Ruptura 1: Cambio, movimiento y dinámica:** una nueva comprensión a partir del cambio, el movimiento y la dinámica frente a lo estático, es decir una concepción dinámica de sociedad, naturaleza y sus relaciones mutuas. En el sentido más profundo, el desafío analítico es superar las divisiones rígidas y dualistas entre naturaleza y sociedad, a favor de una lectura dinámica e integradora basada en observación del mundo que se construye a lo largo del río del tiempo (Pádua, 2010, p. 97). Históricamente, cada grupo social construye su propia forma de interactuar y de diálogo dinámico con el ambiente, según sus pautas culturales y desarrollo tecnológico, puesto que las “variaciones en la naturaleza y en las sociedades no son sincrónicas” (Dichdji, 2016, p. 58).

**Ruptura 2: Visión “Antropocéntrica” y “Ecocéntrica”:** Ante el dualismo de las posiciones “antropocéntrica” y “ecocéntrica”, se procura un punto medio que permita delimitar con mayor claridad la construcción del objeto de estudio. Cabe reiterar que la perspectiva histórica por las cuestiones ambientales no solo representa una oportunidad de intersección interdisciplinaria y de recíprocos beneficios, sino también permite quebrar esa aparente dualidad antagonica y compartimentalizada entre tiempos culturales y naturales (Dichdji, 2016, p. 68).

**Ruptura 3: Relación ciencias sociales y ciencias naturales:** integración entre las ciencias sociales

<sup>7</sup> Para Worster habría tres grandes líneas de trabajo enfocadas en: i) las características de los ambientes naturales en épocas pasadas; ii) la relación entre los cambios ambientales y las tecnologías de producción y, iii) las percepciones, ideologías, éticas, leyes y mitos construidos por la sociedad respecto la naturaleza (Universidad Nacional de Colombia, s/f).

<sup>8</sup> Podríamos en esta mención aludir a dos alcances, uno mínimo más referido a la Política Ambiental y el otro más amplio sobre la Ecología política, que a nuestro modo de ver debería red denominarse **Ambientología política**.

<sup>9</sup> Guillermo Castro elabora una relectura del trabajo de Worster desde la visión de Latinoamérica a partir de tres ideas fundamentales: i) estructura y distribución de los ambientes naturales en el pasado, ii) tecnología productiva y iii) encuentro intangible entre estas que maneja al respecto a la historia ambiental.

y ciencias naturales **rompiendo con la tradición de distanciamiento** entre ambas, para interpretar “los procesos de cambio en el ambiente de manera integral” (Rojas, 2010, pp. 180-181). En la línea de integrar los conocimientos producidos desde las Ciencias Naturales y las Ciencias Sociales, mediante “enfoques menos dualistas y dicotómicos” destaca lo relacionado con el tipo de fuentes para “el estudio histórico de cuestiones ambientales, los requisitos para su utilización y las técnicas para su análisis” (Castro, 2013, pp. 111-112). Es de considerar que la Historia ambiental permite ir más allá de la investigación por la reconstrucción de dicho pasado, plantea la revaloración del conocimiento histórico local, la exploración del valor literario de las narraciones orales (Vargas Mena, 2014, p. 257)<sup>10</sup>.

En el campo de las ciencias sociales –como refiere Vargas Medina– tardaron cerca de cien años en adoptar modelos conceptuales en donde la naturaleza sea parte o fuente de la acción transformadora de las relaciones sociales, debiendo primero transitar por la “historia política, la económica y la socio-cultural antes de arribar a la historia ambiental, que sería la acumulación de toda la historia previa, en la perspectiva de O’Connor” (Vargas Mena, 2014, p. 234). En realidad, toda Historia es en cierto modo ambiental, pues da cuenta de cómo la humanidad “ha ido ocupando nichos y requiriendo elevados montos de energía para hacerlo (comida, agua, animales de carga y transporte, leña, hidrocarburos)” (Gascón, 2007, p. 204). Sin embargo, hay que tener cuidado con algunas interpretaciones *in extremis* que pueden hacer extensiva la perspectiva ambiental de manera desmesurada, desbalanceando la proporcionalidad de los enfoques sobre el tiempo histórico.

Para Fernández-Armesto (2002, p. 16) clasificar las civilizaciones según el entorno y ya no por periodos o sociedades –a diferencia de intentos anteriores por escribir la historia comparada de las civilizaciones– se sustenta en cuatro razones principales: i) se trata de un enfoque o perspectiva nueva, válido en sí mismo; ii) los estudios históricos han impuesto modelos para comprender las civilizaciones, ahora es el entorno el que se impone, la naturaleza tiene su objetividad, no es algo pre construido; iii) por la tradición en el sentido que la civiliza-

ción siempre se ha correlacionado con el entorno como una lucha contra este, ya decía Toynbee, en 1919, “que la civilización era un estadio dentro de un proceso en el que los seres humanos son cada vez menos modelados por el entorno” y iv) una verdad se revela al clasificar a las civilizaciones en entornos, esto es que no existe un lugar del mundo o un pueblo que sea más dotado que otro o privilegiado, no hay trayectorias lineales predeterminadas (Fernández-Armesto, 2002: 48)<sup>11</sup>.

Ahora bien, abordar la Historia ambiental desde cualquiera de sus tres dimensiones –historia política, la económica y la socio-cultural– trasciende las disciplinas científicas especializadas, siendo materia esencialmente de carácter transdisciplinario. En consecuencia, “[e]l ecólogo o biólogo deberá aprender de ciencias sociales aplicadas al campo ambiental; y el científico social deberá enfrentar el desafío de las sólidas y rígidas estructuras tradicionales de su disciplina para reconocer activamente que los procesos sociales operan con la influencia de condiciones naturales y que esa influencia e interacción debe ser parte también de sus marcos conceptuales” (Vargas Mena, 2014, p. 256). Estos sin duda son los signos de los tiempos desde una perspectiva epistemológica y de transdiscipliniedad.

En realidad, hay de por medio toda una **dimensión ética** más allá del enfoque académico o científico, puesto que con la Historia ambiental se enriquece la comprensión del pasado al incorporar la dimensión ambiental y a su vez se abren perspectivas para procurar resolver problemas y conflictos actuales (Rubio Durán, 2011, p. 131). En efecto, dicha Historia, al ampliar nuestra comprensión de la era contemporánea como algo intrínsecamente vinculado a épocas anteriores y a problemas actuales, como los ambientales, desafía de manera crítica ciertos presupuestos de la modernidad (Sorlin, 2011, p. 610). Ciertamente, las actuales preocupaciones globales están cada vez más relacionadas con las “pandemias, medio ambiente, recursos, clima, energía y demografía” es decir, con las condiciones fundamentales de la propia existencia en el planeta, de modo que los límites de la humanidad deben encuadrarse dentro de tales parámetros, conocimiento que sólo las ciencias naturales las brindan (Sorlin, 2011, p. 630)<sup>12</sup>.

<sup>10</sup> Para lo cual se retomó y aplicó la “entrevista en profundidad” como parte de los métodos clásicos de la investigación cualitativa en ciencias sociales redescubriendo gran valor analítico y práctico de la historiografía “en aspectos muy particulares del método de la historia oral” (Vargas Mena, 2014, p. 255).

<sup>11</sup> Cada entorno incluiría diversos hábitat y nichos. Las categorías entrecruzan y solapan. Muchas civilizaciones podrían clasificarse en más de un entorno. Algunas empiezan con uno y terminan –en parte o por completo en otro– a consecuencia de las migraciones, el desplazamiento o a expansión” (Fernández-Armesto, 2002, p. 17).

<sup>12</sup> “[...] los trabajos pioneros dedicados a la historia ambiental, conflictos socio ambientales y movimientos sociales de Joan Martínez Alier, Donald Worster, James O’Connor, John McNeill, Manuel González de Molina, William Cronon, Alfred Crosby o Warren Dean, han sido fundamentales para la comprensión del fenómeno ambiental; como lo han sido,

En este contexto es ineludible correlacionar el riesgo ambiental y el peligro en nuestros días, pues a diferencia de las experiencias anteriores al Antropoceno cuyo impacto era local o muy reducido, los actuales procesos económicos, culturales, tecnológicos de la globalización derivan en problemas inevitablemente interrelacionados, generando riesgos ambientales, incluso de dimensión global (Pawson y Christens, 2015, p. 8).

En ese sentido, hoy en día la gestión del riesgo se constituye en el mecanismo mediante el cual las sociedades industriales pretenden manejar su futuro, a diferencia de otras épocas en que “la fuerza

de la tradición o de la naturaleza las determinaba<sup>13</sup>” (Pawson y Christens, 2015, p. 8).

De otra parte, se ha escrito muchísimo en los últimos tiempos sobre la Historia ambiental conforme lo atestigua el trabajo de McNeill, no obstante remontarse al año 2005. Sin embargo, existen muchas interrogantes sobre el futuro de esta disciplina, así como de sus necesidades y oportunidades o desafíos. Al respecto Coulter y Mauch (2011), coordinaron con dieciséis especialistas que trabajan en el campo del medio ambiente y disciplinas relacionadas, obteniendo una valiosa contribución con diversos puntos de vista y preocupaciones acerca del futuro de la Historia ambiental:

Desafíos de la Historia ambiental	Necesidades de la Historia ambiental
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Vincular la investigación en humanidades y la política ambiental. Peter Coates</li> <li>- Ofrecer soluciones. Frank Zelko</li> <li>- Historia para la ansiedad global. Libby Robin</li> <li>- El valor en efectivo de la historia ambiental. Stephen J. Pyne</li> <li>- En el borde de la historia ambiental. Richard Walker</li> <li>- De la modernidad con libertad a la sostenibilidad con denuncia: Politizando la pasividad. Julia Adeney Thomas</li> <li>- Recuperando la justicia y la pasión en la historia del medio ambiente: un camino futuro. Jane Carruthers</li> <li>- La magia de la historia ambiental y las esperanzas para el futuro. Christof Mauch</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La reparación de la tierra y la redención de la profesión histórica. Patricia Limerick</li> <li>- Necesidades futuras de investigación en historia ambiental: regiones, épocas y temas. John R. McNeill</li> <li>- Cómo llenar el agujero azul en la historia ambiental. John Gillis</li> <li>- Historia ambiental y otras historias. David Blackbourn</li> <li>- ¿Horizontes más amplios? Harriet Ritvo</li> <li>- Globalización de la historia ambiental: nuevamente. Frank Uekoetter</li> <li>- Naciones, naturaleza e historia ambiental Mahesh Rangarajan</li> <li>- Integración de la historia ambiental. Martin V. Melosi</li> </ul>

Elaboración de Pierre Foy (Coulter y Mauch, 2011)

En un debate telemático entre historiadores de diferentes tradiciones historiográficas y países promovido por Gabriella Corona acerca de la Historia ambiental global, McNeill afirmaba que esta Historia ya viene contribuyendo a las políticas internacionales como en las políticas sobre el cambio climático, basadas en la historia del clima, o las políticas sobre la pesca o el agua igualmente sustentadas en la data histórica (Corona, 2008, p. 244). A su turno, Worster, tras lamentar lo superficial de la conciencia ecológica y cultural, inclusive de científicos y juristas brillantes, consideraba que no podemos postular nuevas economías o modelos si no entendemos cómo llegamos al estado actual, de ahí la importancia de los historiadores con estas nuevas miradas (Corona, 2008, p. 244).

Desde la perspectiva regional, habrían tres tareas pendientes para la creación de una historia ambiental latinoamericana<sup>14</sup>, según postulaba el neomarxista Castro Herrera: i) no construir dicha historia en aislamiento, es decir, procurar un “diálogo simultáneo” con el resto del mundo, evidenciando que la naturaleza, no sólo para nuestra región, no se reduce sólo a recurso (o mercancía) sino también a historia; ii) persistir en profundizar en el desarrollo de la historia ambiental regional, para mostrar que toda “reorganización de la naturaleza hecha con propósitos humanos acarrea consigo una reorganización de la sociedad humana”; y iii) conocer e interpretar la conflictividad de los procesos históricos de la relación hombre-naturaleza en nuestra época (2004, p. 111).

también, los estudios de Pedro Bevilacqua, Florent Marcellesi, Beatriz Santamarina Campos o Josefa Bru, entre otros” (Dichdji, 2016, p. 59).

<sup>13</sup> “En esta lógica, la historia ambiental toma forma para ocuparse de los problemas derivados de las modalidades de interacción entre la especie humana y su entorno, que en esta fase de su desarrollo han pasado a convertirse en el principal factor de riesgo en nuestro futuro” (Castro Herrera, 2017).

<sup>14</sup> En cuanto al desarrollo de la historia ambiental norteamericana, que es de mucha incidencia en nuestra región, Pérez Cebada sostiene que la influencia europea ha sido determinante destacando el influjo de los geógrafos franceses (vg. Vidal de La Blache) y la escuela de los Annales (M. Bloch, L. Febvre, E. Le Roy-Ladurie y, sobre todo F. Braudel), sobre todo por esa búsqueda de la historia total, los factores ambientales o la larga duración braudeliiana (Pérez Cebada, 2000, p. 208).

Se podría decir que “[...] la historia ambiental latinoamericana no ha estado ajena a cierta ética de cambio y de respuesta constructiva de mejores relaciones sociales. Aunque no deja de tener facetas de utopía colectiva, la idea de la historia ambiental como medio para impulsar el cambio y perseguir una “nueva cultura de la naturaleza [...]” (Rubio Durán 2011, p. 131)<sup>15</sup>. Ello significa estar atentos para no hacer sucumbir a esta la disciplina en un caldo de cultivos ideológicos, como ya se advierte en ciertas tendencias como las del propio Castro Herrera<sup>16</sup>.

En **resumen**, la Historia ambiental como fuente material para comprender la historia del Derecho ambiental, se constituye en una disciplina a explorar. Como expresaba Castro Herrera “[!]o que está en juego aquí, en breve, es la necesidad de finalmente hacer –y no solo escribir– una historia planetaria como la que una vez pidiera Donald Worcester, en la que la Grecia nuestra, y la que no lo es, se fundan finalmente en una misma cultura humana” (2004, p. 112).

**D. Tiempo (Historia) / Derecho**

No es nuestro propósito –tampoco nuestra posibilidad– teorizar acerca de la historia del Derecho o si se quiere sobre la perspectiva histórica de los sistemas jurídicos, como quiera que sean concebidos en los diferentes procesos y continuum históricos, pero si tener presente algunas premisas conceptuales previas al abordaje histórico del Derecho ambiental.

Sin embargo, algunos que han teorizado sobre la Historia del Derecho, como Fonseca, quien ante la pregunta ¿para qué la historia del Derecho?, responde que, en primer lugar, porque todos los

“saberes también forman parte del juego de las fuerzas que componen el mundo histórico en el que vivimos” (2012, p. 24), por consiguiente el Derecho no puede estar ajeno a esa perspectiva; en segundo lugar, los juristas suelen desestimar la perspectiva temporal del fenómeno jurídico, considerando que ya no hay nada que aprender del pasado, pues el Derecho moderno y su racionalidad vendrían a ser la culminación de una evolución jurídica altamente sofisticada, por encima de todo lo que le precede (2012, p. 25). Evidentemente, una visión dinámica e histórica de los fenómenos jurídicos permite romper con esos esquemas.

Ahora bien, siempre queda la incertidumbre sobre la propia identidad o autonomía de la Historia del Derecho, pues su carácter bisagra o fronterizo entre dos disciplinas se presta para esta vacilación. Como diría Hans Thieme, citado por Unzueta:

El historiador del derecho es tenido frecuentemente entre los juristas como un buen historiador y entre los historiadores como un buen jurista. No le resulta fácil contentar a unos y a otros. Es un sujeto mixto, con doble ciudadanía, siempre entre dos Facultades, al margen de su propia casa, arrastrando en dos zonas la carga, que hoy percibimos mejor que nunca, del caminante fronterizo (2016, p. 184).

No obstante tales cavilaciones, hoy se puede sostener con firmeza que la Historia del Derecho tiene identificado su propio objeto, así como el producto que pretende lograr, conforme se colige de las conceptualizaciones de Gómez Rojo, citadas por Unzueta (2016, p. 191).

<p><b>Objetivo</b></p>	<p>“el estudio del Derecho del pasado, de su evolución y de su devenir histórico que incluye el estudio de la historia de la legislación y del pensamiento jurídico, el análisis del derecho consuetudinario y de la labor jurisprudencial, [...] (dejando) a un lado, tanto el estudio del ordenamiento jurídico vigente como las parcelas propias de la Filosofía del Derecho” (Gómez Rojo, 2003, p. 87)<sup>17</sup></p>
<p><b>Producto</b></p>	<p>“una Historia del Derecho centrada “en destacar la correspondencia del Derecho con la política, la cultura, la geografía, la economía o la realidad social de otras épocas, (haciendo) patente el carácter mutable del Derecho y (otorgando) al investigador y al estudiante una visión de la realidad jurídica más completa y crítica desde una perspectiva histórica” (Gómez Rojo, 2003, p. 227)</p>

Elaboración del autor (Citado por Unzueta, 2016, p. 191)

<sup>15</sup> “Mark Carey, historiador norteamericano, afirmaba que la historia ambiental latinoamericana obviaba la amplitud temática propia de la disciplina y se había estancado en tres aspectos: el colonialismo, el capitalismo y la conservación” (Rubio Durán, 2011, p. 133).

<sup>16</sup> Por otra parte, también hay que tener en cuenta que como refiere Gallini (2005) “[...] las historias ambientales escritas por ecólogos históricos o en general científicos naturales tienden a ser páginas sin huella humana, ni rastro de interacción social, y con escasa apreciación del papel de la cultura como actor histórico, como lo denunciaba Linda Merricks en 1996”.

<sup>17</sup> Como todo lo que se relaciona con el hombre se encuentra incidido por el transcurso del tiempo, la evolución del Derecho en tanto hechura humana, puede igualmente ser objeto de estudio, en consecuencia la Historia del Derecho: “se

Desde una visión más integrativa e invocando la “Teoría global del Derecho para una nueva época histórica”, Pampillo-Baliño concluye como premisa novena en la realidad o condición esencialmente histórica del Derecho, pues ancla y se arraiga en la misma temporalidad e historicidad humana, respondiendo a una variedad de expresiones y diversidad cultural, en un contexto de “pluralidad de formas históricamente mudables” (2010).

En cuanto a nuestra realidad histórica-jurídica, en nuestro país, el insigne historiador Jorge Basadre puso los pilares para estudiar el pasado jurídico de una manera diferente. En su libro “Los fundamentos de la historia del derecho” (1956) ya se advierte el propósito de investigar el Derecho desde una perspectiva de fenómeno social, transformando el modo de estudiar e interpretar el pasado jurídico (Sánchez-Concha, 1995, p. 321), es decir:

Para él, buena parte de la producción bibliográfica ha consistido en la búsqueda, reunión, interpretación y crítica de fuentes o materiales documentales sin reparar en los problemas que surgen de la naturaleza histórica del derecho. Descubre una técnica dirigida a hallar las mismas fuentes del derecho como valores, costumbres, actitudes, leyes y sociedades, para luego derivarlas a la historia y clasificarlas en directas (las leyes y los códigos) y en indirectas (la literatura jurídica y los tratados de derecho). Rompe el positivismo que identifica a la historia del derecho con la historia de la legislación (Basadre 1985 a). (Sánchez-Concha, 1995, p. 321),

De otra parte, hace más de medio siglo un jurista nacional abocado a la Historia del Derecho, Vicente Ugarte del Pino, planteaba la “Teoría de las Constantes Jurídicas y la Historia del Derecho”, no solo nacional, en que destacaba la “importancia del estudio de la continuidad histórica en la formación del Derecho”, con lo cual se demostraba cómo es que el Derecho presente adquiere mayor vida en tanto se encuentre con mayor solidez arraigado en el Derecho del pasado (Ugarte del Pino, 1962, p. 149). Sin haber elaborado posturas teóricas más consistentes sobre la materia, sin embargo, dejaba una pauta para pensar mejor el pasado jurídico en relación con su importancia aplicativa para el presente.

Esta necesidad de una mirada más dinámica del Derecho en sociedad y en perspectiva histórica,

será progresivamente entronizada en nuestro medio, por ejemplo por de Trazegnies, para quien “el derecho va más allá de la aplicación de una norma positiva. El hombre, a lo largo de la historia, es quien maneja la ley y no a la inversa. Las perspectivas positivistas no son capaces de comprender el carácter diacrónico del fenómeno jurídico” (Trazegnies, 1992, p. 287). Como señala Sánchez-Concha, “en el pensamiento de Trazegnies Granda el tiempo no es otra cosa que movimiento y cambio” (1995, p. 329).

Con mayor énfasis, de Trazegnies, al reflexionar sobre la existencia del Derecho prehispanico dirá: “Pensamos que la noción de Derecho no puede ser una categoría absoluta que modela a la Historia sino, por el contrario, requiere a su vez ser historiada; es decir, el concepto de Derecho debe ser en cada caso históricamente redefinido: su sentido no puede ser tomado de la Ciencia Jurídica que es a su vez un producto de la historia misma” (1992). Esta concepción la plasmará en varias de sus obras, como *Reflexiones en torno de los 500 años*; Pluralismo jurídico en el derecho indiano; En el país de las colinas de arena: reflexiones sobre la inmigración china en el Perú del s. XIX, desde la perspectiva del Derecho; entre otras.

En **resumen**, la razón del tiempo histórico en relación con el Derecho o si se quiere la búsqueda de una Historia del Derecho, no debería llamar a extrañeza pues todo saber –como es el caso del Derecho– tiene *per se* una dimensión histórica, es parte de una continuidad y una prospectiva.

### III. HACIA UNA PERSPECTIVA HISTÓRICA DEL DERECHO AMBIENTAL

#### A. Perspectiva histórica del Derecho ambiental como disciplina

Creemos necesario destacar previamente la diferencia, de una parte, entre los hechos y procesos históricos de los fenómenos jurídicos-ambientales, y de la otra, la disciplina que se encarga de estudiarlos, es decir la Historia del Derecho ambiental. Por ejemplo, el proceso de desarrollo de la norma norteamericana sobre protección ambiental del año 1969 (NEPA) y de otra parte, la lectura e interpretación histórica de dicho proceso y sus derivaciones en el transcurso del tiempo hasta el presente.

Ahora bien, de tiempo atrás se ha reprochado que muchos estudios referidos a la legislación ambien-

detiene a analizar el pasado jurídico, entendiendo por tal, no el estudio estático y aislado de algún código antiguo o de una determinada institución ya muerta, materias que caen dentro de la arqueología jurídica, sino el estudio dinámico de la idea del derecho y de sus realizaciones” (Eyzaguirre, 1962, p. 17). Asimismo, véase Unzueta, 2016, pp. 187-188.

tal (*lex lata*) no consideren de manera significativa sus aspectos históricos, como dando a entender que todo empezó recientemente a partir de las tecnologías exitosas, de ahí la necesidad de una historia jurídica del ambiente (Lunel, Braun, Flandin-Blety y Texier, 1986, p. 45). Igualmente, Michel Prieur reclamará que para el análisis de la ley y para una debida prospectiva, es imprescindible una historia de la ley y de las instituciones, puesto que las formulaciones legales vigentes tienen orígenes muchas veces lejanos (2001).

Desde una perspectiva sobre los orígenes históricos de los procesos y fenómenos jurídicos ambientales, no creemos atendibles esas versiones *in illo tempore* que se remontan a los tiempos romanos u otras eras de la historia antigua como las del Código de Hammurabi o de Zoroastro, salvo que queramos transpolar las categorías históricas forzando las lecturas e interpretaciones.

Aunque en un sentido lato podría sostenerse desde la historia ambiental que, en la medida en que los entornos o ecosistemas se correlacionan con los sistemas sociales- culturales, de los cuales emanan a su vez los sistemas de control llamémoslos “jurídicos” –según el entender de las épocas– entonces efectivamente habría una dimensión jurídica que acompaña a esos procesos de interrelación entre sistemas naturales y sistemas sociales. Ya lo señalaba McNeill (2005) al referirse a los tipos de la Historia ambiental, es decir, la Historia ambiental política, que incluye lo jurídico. Máxime si evocamos la locución latina *Ubi societas, ibi jus* (donde hay sociedad, hay derecho).

Sin embargo, en tanto disciplina en un sentido estricto y un tanto más consensuado, hay la propensión a circunscribirse al siglo pasado, tomando como soporte sobre todo al desarrollo del Derecho Internacional ambiental, de alguna manera matriz y motor de los derechos nacionales y supranacionales en materia ambiental. Como lo ha planteado de tiempo atrás Sand, habría tres eras: Tradicional, Moderna y Post Moderna (2015), coincidiendo con Brown (2011) quien desagrega del siguiente modo:

- Desde 1900-1972: primeros destellos;
- De 1972 a 1992: desarrollo del marco básico.
  - i) 1972: la Conferencia de Estocolmo de las Naciones Unidas sobre el Ambiente. ii) Después de la Conferencia de Estocolmo;

- Desde 1992-2012: maduración y vinculación.
  - i) 1992: la Conferencia de Río de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo. ii) Después de la Conferencia de Río –y añadimos de Río + 20<sup>18</sup>.

Evidentemente estos escenarios temporales se inscriben en el marco de una dinámica compleja de relaciones internacionales y de diplomacia ambiental, al devenir de los procesos tecnológicos, económicos, informáticos, de expansión hacia la globalización, en tiempos de lo que Thomas L. Friedman denominó “la tierra plana”.

Ciertamente, los procesos nacionales van marcados en parte por estas líneas de tiempo. Pero en cada caso se advierten dinámicas propias. Por ejemplo, en la experiencia peruana, el impacto o incidencia de Estocolmo 1972 fue de mínima intensidad en el sistema jurídico nacional, en tanto que Río 1992 fue significativamente condicionante desde su fase preparatoria, “camino a Río 92”, hasta los efectos de “post Río 92”, como se evidencia a partir del año 1990 como tiempo simbólico de quiebre o arranque del sistema jurídico ambiental peruano y los procesos normativos, institucionales y socioambientales desencadenados, los cuales estudiaremos en otra oportunidad.

Una perspectiva interesante de estudio histórico jurídico ambiental sería en la línea de Fernández-Armesto (2000), considerando los procesos de ecosistemas o de los entornos, su correlato social y sus respuestas o derivaciones jurídicas e institucionales al respecto. Por ejemplo, la regulación jurídica de los ecosistemas compartidos y cómo esas exigencias a través del tiempo se traducen localmente en cada país.

De otra parte, una perspectiva histórica acerca del despliegue de los procesos relacionados a las dinámicas de las Conferencias de las Partes en relación con cada Tratado o Convenio, resulta muy rico y complejo, más aún si lo integramos a las sinergias entre ellos. Por ejemplo, en el trabajo “Consideraciones climáticas sobre los convenios internacionales de relevancia ambiental” se estudian las sinergias entre diversos compromisos internacionales y la Convención Marco de Cambio Climático (CMCC), y algunas derivaciones jurídicas más específicas, considerando los desarrollos particulares y diversos emanados sobre todo de las Conferencias de las Partes (COPs) de esos otros convenios (Foy, 2014).

<sup>18</sup> No nos parece funcional la de Aguilar e Iza cuando proponen: i. Primera Etapa: Antes de la Segunda Guerra Mundial, ii. Segunda Etapa: Hacia Estocolmo. iii. Tercera Etapa: De Estocolmo a Río, iv. Cuarta Etapa: Conferencia de Río. v. Quinta Etapa: Cumbre Mundial de Johannesburgo.

En **resumen**, la dimensión histórica del Derecho ambiental y su importancia como disciplina (Historia del Derecho ambiental) radica, entre otras razones, en que muchos de sus orígenes normativos e institucionales inciden y actúan en la dinámica del presente, interrelacionados con saberes interdisciplinarios.

## B. Ultílogo

Por consideraciones de espacio y tiempo, postergamos para otra ocasión el desarrollo de lo que podría constituir una segunda parte del presente estudio, sobre una "Aproximación a la historia del sistema jurídico ambiental peruano" (Historia del Derecho ambiental peruano): i) Marco antecedente conceptual; ii) Anotaciones históricas del Derecho ambiental peruano (I): siglo xx; iii) Anotaciones históricas del Derecho ambiental peruano (II); iv): Prospectiva del sistema jurídico ambiental peruano.

Cabe señalar que, salvo segmentos de algunos textos generales sobre Derecho Ambiental o ciertos desarrollos sectoriales temáticos (por ejemplo, el Derecho minero o de aguas), todavía no se ha elaborado en nuestro país una aproximación sistemática sobre la Historia del Derecho Ambiental. Sobre la Historia Ambiental ya se han dado pasos importantes (Díaz Palacios et al., 2016).

## IV. CONCLUSIÓN

Hemos desarrollado una aproximación sistemática básica a la historia ambiental como sustento o base material para la Historia del Derecho ambiental, a partir de premisas esenciales y fundantes como las relaciones i) tiempo/naturaleza, ii) tiempo humano - historia / naturaleza (ambiente) y iii) tiempo (Historia) / Derecho, dejando para ulterior trabajo lo relacionado con el Derecho Ambiental en el Perú. 🏛️

## REFERENCIAS

- Bonito, J.; Márquez, L.; Martins, L.; Medina, J.; Monteiro, G.; Morgado, M.; Rebelo, D. (2011). La naturaleza del tiempo y su complejidad el caso del tiempo geológico. En: *DYNA* 78, pp. 247-257.
- Aguilar Rojas G. e A. Iza (2004). *Manual de derecho ambiental centroamericano*. San José de Costa Rica y Bonn: Centro de Derecho Ambiental de la Unión Mundial para la Naturaleza.
- Brown Weiss, E. (2011). The evolution of international environmental law. En: *Japanese Yearbook of International Law* 54, pp. 1-27.

Brown Weiss, E. (1999). *Un Mundo justo para las futuras generaciones: derecho internacional, patrimonio común y equidad intergeneracional*. Madrid: Mundi Prensa Libros.

Brañes, Raúl (2003). *Manual de derecho ambiental mexicano*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica.

Birnie, P. y Boyle, A. (2002). *International Law & the environment*. Segunda edición. Oxford: Oxford University Press.

Cafferatta, N. A. (2004). *Introducción al Derecho Ambiental*. Ciudad de México: INE.

Cassirer, E. (1967). *Antropología filosófica. Introducción a una filosofía de la cultura*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica.

Castro, H. (2013). La cuestión ambiental en geografía histórica e historia ambiental: tradición, renovación y diálogos. En: *Revista de Geografía Norte Grande* 54, pp. 109-128.

Castro Herrera, G. (2017). *Del saber ambiental y de nuestra historia ambiental – Cultura de la Naturaleza: compartir y debatir puntos de vista sobre el papel de la cultura en las relaciones entre la especie humana y su entorno natural*. Consultado el 16 de abril de 2018 en: <https://culturadelanaturaleza.wordpress.com/2017/03/01/del-saber-ambiental-y-de-nuestra-historia-ambiental/>

Castro Herrera, G. (2004). De civilización y Naturaleza - Notas para el debate sobre historia ambiental latinoamericana. En: *Procesos - Revista Ecuatoriana de Historia*, número 20 pp. 99 -113.

Castro Herrera, G. (2004). De vuelta a Transformaciones de la Tierra - Leyendo a Donald Worster desde América Latina. En: *Diálogos - Revista electrónica de Historia - Escuela de Historia* 13 (setiembre 2012 - febrero 2013).

Corona, G. (2008). What is Global Environmental History? Conversation with Piero Bevilacqua, Guillermo Castro, Ranjan Chakrabarti, Kobus du Pisani, John R. McNeill, Donald Worster. En: *Global Environment* 2 (2008), pp. 228-249.

Coulter, K. y Mauch, C. (eds.) (2011). *The Future of Environmental History – Needs and Opportunities*. Rachel Carson Center for Environment and Society.

Decleris, M. (2000). *The Law of Sustainable Development: General Principles*. Postdam: European

- Commission - Office for Official Publications of the European Communities.
- Díaz Palacios, J.; Arana Cardó, M.; Torres Guevara, J. y S. Patrucco Núñez-Carvallo (2016). *Historia ambiental del Perú - Siglos XVIII y XIX*. Lima: Ministerio del Ambiente de la República del Perú.
- Dichdji, A. (2016). La historia medioambiental: la mirada latinoamericana y argentina (Environmental History: A Latin American and Argentinian Perspective). En: *Historiografías*, 12 (julio-diciembre, 2016), pp. 54-69.
- Fernández-Armesto, F. (2002). *Civilizaciones: la lucha del hombre por controlar la naturaleza*. Madrid: Taurus.
- Fonseca, R. M. (2012). *Introducción teórica a la historia del derecho*. Madrid: Universidad Carlos III de Madrid.
- Foy Valencia, P.; Novak Talavera, F.; Vera Esquivel, G. y S. Namihas Pacheco (2003). *Derecho Internacional Ambiental*. Lima: IDEA – IDEI – PUCP.
- Foy Valencia, P. (2018). *Bases conceptuales para el estudio interdisciplinario del Sistema jurídico y las futuras generaciones: Perspectiva teórica y empírica desde el Derecho ambiental*. Artículo inédito, presentado al Concurso Nacional de Investigación Jurídica Interdisciplinaria Sociedad y Derecho de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Foy Valencia, P. (2015). Sistema jurídico y naturaleza. Consideraciones sobre el derecho y la naturaleza. En: *Derecho PUCP*, número 74, pp. 485-517.
- Foy, P. (2014). Consideraciones climáticas sobre los convenios internacionales de relevancia ambiental. En: *Derecho PUCP*, número 73, pp. 109-130.
- Foy Valencia, P. (2013). El sistema jurídico ambiental peruano. Un estado crítico de la cuestión. En: *Justicia & Democracia. Revista de la Academia de la Magistratura*, número 11, pp. 77-99.
- Foy Valencia, P. (2013). Estimativas y prospectivas sobre el sistema jurídico ambiental peruano post-Río + 20. En: *Derecho PUCP* 70, pp. 25-44.
- Foy Valencia, P. (2006). El Derecho ambiental peruano y la Ley General del Ambiente, Ley 28611: un estado de la cuestión. En: *Ensayos jurídicos contemporáneos: testimonio de una huella académica*. Lima: Pacífico Editores, pp. 79-131.
- Foy Valencia, P. (2001). Consideraciones sobre el sistema jurídico ambiental peruano. En busca del Derecho ambiental (II). En: *Derecho y ambiente: nuevas aproximaciones y estimativas*. Lima: Fondo Editorial PUCP, pp. 21-102.
- Foy Valencia, P. (1997). En busca del Derecho ambiental (I). En: *Ambiente y Derecho: Nuevas Aproximaciones y Estimativas*. Lima: Fondo Editorial PUCP.
- Gallini, S. (2005). Invitación a la historia ambiental. En: *Revista Tareas*, número 120: Historia ambiental Latinoamericana (mayo-agosto 2005), pp. 5-28. Centro de Estudios Latinoamericanos "Justo Arosemena", Panamá. Consultado el 16 de abril de 2018 en: <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/panama/cela/tareas/tar120/gallini.rtf>
- Garrido-Maturano, A. E. (2010). *Los tiempos del tiempo: el sentido filosófico, cosmológico y religioso del tiempo*. Buenos Aires: Biblos.
- Gascón, M. (2007). Historia y ambiente (Environment and History). En: *Entelequia, Revista Interdisciplinaria*, número 5 (otoño 2007), pp. 197-207.
- Gómez Rojo, M. E. (2003). *Historia del derecho y de las instituciones. Un ensayo conceptual y de fundamentación científica a la luz de la doctrina hispánica y del derecho español y comparado francés, alemán y suizo*. Málaga: Universidad de Málaga.
- Kiss, A. y Shelton, D. (1991). *International Environmental Law*. New York: Graham & Trotman.
- Levinas, M. L. (Ed.). (2008). *La naturaleza del tiempo. Usos y representaciones del tiempo en la historia*. Buenos Aires: Biblos.
- Lunel, P.; Braun, P.; Flandin-Blety, P. y Texier, P. (1986). Pour une histoire du droit de l'environnement. En: *Revue Juridique de l'Environnement* 1.
- Martín Mateo, R. (1991). *Tratado de Derecho Ambiental*. Madrid: Trivium.
- McNeill, John R. (2005). Naturaleza y cultura de la historia ambiental. En: *Revista Nómadas*, número 22.

- Mosterín, J. (1998). ¡Vivan los animales! Barcelona: Debate, 1998.
- Ortega, L. I. y García, A. (2005). *Lecciones de Derecho del Medio Ambiente*. cuarta edición. Valladolid: Editorial Lex Nova.
- Pádua, J. A. (2010). The Theoretical Foundations of Environmental History. En: *Estudos avançados* 24 (68), pp. 81-101.
- Pampillo-Baliño, J. P. (2010). Una Teoría global del Derecho para una nueva época histórica. En: *Dikaion: revista de actualidad jurídica* 19 (1), pp. 11-45.
- Pérez Cebada, J. D. (2000). Naturaleza y sociedad en perspectiva histórica: la historia ambiental americana. En: *Historia agraria* 22, pp. 207-227.
- Pawson, E. y A. A. Christens (2015). Environmental history. En: Richardson, D.; Castree, N.; Goodchild, M. F.; Kobayashi A. L.; Liu, W y R. Mars-ton. *The International Encyclopedia of Geography: People, the Earth, Environment and Technology*. Nueva Jersey: Wiley-Blackwell.
- Pigretti, E. A. (1985). *Derecho Ambiental profundizado*. Buenos Aires: Editorial de la Universidad Católica Argentina.
- Prieur, M. (2001). *Droit de l'environnement*. París: Dalloz.
- Rojas León, A. (2010). Reflexión sobre investigación en historia ambiental. En: *Reflexiones* 89 (2), pp. 177-190.
- Rubio Durán, F. (2011). Viejos y nuevos problemas: una propuesta latinoamericana de superación conceptual para los estudios de ambiente y sociedad. En: *Americanía* 1, pp. 102-149.
- Russell, B. (1969). *La perspectiva científica*. Barcelona: Ediciones Ariel 1969 (Edición original 1931), p. 219.
- Sánchez-Concha Barrios, R. (1995). La Historia del Derecho en el Perú: Perspectivas de medio siglo (1950 - 1993). En: *HISTÓRICA* XIX, pp. 319-334.
- Sánchez Jaramillo, L. F. (2005). La historia como ciencia. En: *Revista Latinoamericana de Estudios Educativos* 1. Consultado el 16 de abril de 2018 en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=134116845005>.
- Sand, P. H. (2015). *The history and origin of international environment law*. Cheltenham: Edward Elgar Publishers Ltd.
- Sorlin, S. (2011). The Contemporaneity of Environmental History: Negotiating Scholarship, Useful History, and the New Human Condition. En: *Journal of Contemporary History* 46 (3), pp. 610-630.
- Trazegnies, F. de (1992). Cinco siglos a la vista ¿Hay un «Derecho» prehispánico? En: *Ius Et Veritas* 4, pp. 44-49. Consultado el 16 de abril de 2018 en: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/15328/15789>
- Ugarte del Pino, V. (1962). La Teoría de las Constantes Jurídicas y la Historia del Derecho Peruano. En: *Derecho PUCP* 21, pp. 146-149.
- Universidad Nacional de Colombia (s/f). Definiendo la historia ambiental. En: Portal web de la Línea de Historia Ambiental del grupo Historia, Ambiente y Política. Consultado el 16 de abril de 2018 en: <http://www.humanas.unal.edu.co/historiambiental/blog/>
- Unzueta, C. (2016). Para una teoría de la Historia del Derecho. En: *Atenea* 513, pp. 183-198.
- Vargas Mena, E. (2014). Problemas metodológicos de la historia ambiental. Autocrítica de una experiencia de investigación con fuentes orales en el Volcán Barva -Sacramento y Paso Llano. En: *Revista de Historia* 70, pp. 229-257.
- Vicente Giménez, T. (Ed.). (2016). *Justicia ecológica en la era del Antropoceno*. Madrid: Trotta.
- White, R. (2001). Environmental History: Watching a Field Mature. En: *Pacific Historical Review* 70.
- Worster, D. (2014). Los historiadores y la naturaleza. En: *HALAC - Belo Horizonte* IV, (setiembre 2014-febrero 2015), pp. 114-128.
- Worster, D. (2008). *Transformaciones de la Tierra*. Selección, traducción y presentación de Guillermo Castro. Montevideo: CLAES.
- Yujnovsky, I. (2010). Reseña de *La naturaleza del tiempo - Usos y representaciones del tiempo en la historia*. En: *Revista Memoria y Sociedad* 14.
- Zaffaroni, R. (2012). *La Pachamama y el Humano*. Buenos Aires: Ediciones Madres de Plaza de Mayo y Colihue.